

## EL HOSPITAL DEL ARRABAL DE VEGA (BURGOS): FUNDACIÓN Y CRISIS DE UNA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL

JOSÉ ANTONIO CUESTA NIETO  
I.E.S. "Peñas Negras". Mora (Toledo)

**RESUMEN:** *Se estudia la dotación del Hospital de Vega (Burgos) a finales del siglo XIII partiendo de la personalidad del propio fundador, de sus bienes y de su régimen de funcionamiento. Se estudian después las transformaciones de la economía del hospital y su debilitamiento económico que llevan al arruinamiento de la propia casa hospitalaria y a la progresiva liquidación de su patrimonio en el siglo XVI.*

**PALABRAS CLAVE:** Hospitales medievales. Hospital de Vega. Catedral de Burgos. Castilla. Burgos.

**SUMMARY:** *The endowment of the Hospital Vega (Burgos) by the end of the 13th century is studied taking the founder's personality, his estate and his way of working as a starting point. After that, the transformations of the economy of the hospital and its economic weakening process, which led to the ruin of the hospital house and to the progressive liquidation of his estate in the 16<sup>th</sup> century.*

**KEY WORDS:** Middle Ages hospitals. Hospital of Vega. Burgos cathedral. Castile. Burgos.

El punto de partida de este trabajo es el testamento de don Pedro Díez de Villahoz, capiscol de la catedral de Burgos, que transcribimos en un anexo final. El interés de dicho testamento radica tanto

en que nos muestra un cuadro bastante amplio de las que eran sus relaciones familiares y una descripción de su patrimonio como en que a este clérigo puede considerársele por este testamento fundador del Hospital de Vega, al que considera suyo propio, por dotarle de una relativamente larga serie de bienes y regular su tutela, aunque existía antes del otorgamiento del testamento.

El testamento no lo conocemos a través del documento original sino a través de traslados posteriores. Efectivamente, la versión más antigua que nos ha llegado es un traslado judicial hecho en 1527 y sacado de una escritura de venta otorgada en 6 de septiembre de 1496 otorgada ante el escribano Garçí Fernández de Buezo en el que estaba inserto y que a su vez era otro traslado judicial sacado en Burgos en 10 de diciembre de 1409; se halla en el archivo de los Condes de Bornos. Se conservan también otras dos copias simples del testamento en el Archivo de la Catedral de Burgos (1) que fueron manejadas por Martínez Burgos y López Mata en sus respectivas historias de la catedral de Burgos, pero que sin embargo no han conocido quienes se han dedicado a la historia hospitalaria de la ciudad pese a que López Mata, en la obra referida, dio algunos datos fundamentales sobre la fundación del Hospital de Vega. La primera de las copias simples del Archivo de la catedral (CBu 1) está tomada de otra anterior (2); por lo demás, carece de datación, aunque sus características paleográficas pueden corresponder a la primera mitad del siglo XVII. La segunda copia (CBu 2) es sólo un fragmento que se extiende a un folio y que también por sus características paleográficas corresponde a la misma época que la anterior. Utilizaremos como base de la transcripción el traslado de *Bornos* corregida en la medida de lo posible con la primera de las copias de la catedral.

Por otro lado, el traslado de *Bornos* se data conjuntamente en el año 1230 y en la era de 1288; damos por buena la datación en 1230, pues la cartela que estaba sobre su sepulcro parece que decía que

(1) (A)rchivo de la (C)atedral de (B)urgos, *Libros*, 102, fols. 115-118 y 292 r y v<sup>o</sup>.

(2) Al final de esta copia su autor anotó: "Saqué este testamento del lib<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> de fábrica, fol. 356, que está inserto en vna executoria que la fábrica tiene contra los bienes deste hospital para que den en todo el aduiento cada día vna libra de cera que arda delante del Santísimo Sacramento en el altar mayor desta Santa Iglesia y dice que fue sacado de otro traslado que estaba inserto en vna carta de venta". *Ibidem*, fol. 118.

había fallecido en 2 de marzo de la era de 1268 (3), o sea, en 1230, datación que mantiene la copia de *CBu 1*.

### EL FUNDADOR Y SU GRUPO FAMILIAR

Don Pero Díez de Villahoz como capiscol de la catedral de Burgos era un eclesiástico con una posición bastante destacada dentro del clero de la ciudad y del obispado. Del testamento se deduce que era originario de Villahoz; en esta behetría y su comarca se hallaba enraizada su parentela y distribuida buena parte de sus propiedades.

No cabe la menor duda de que es miembro del estamento nobiliario. Según se muestra en este testamento, podemos afirmar que se comporta como jefe de su grupo familiar del que apenas refiere parentescos, aunque hace mandas a una larga serie de sus miembros. Sin embargo, reconoce a su tío Pero Pérez de Villahoz o Villahauz como cabeza visible de la familia al que manda en señal de distinción "*nuestros pannos de pies e la nuestra mula castanna*". Declara por sus auténticos sucesores a Domingo Mínguez o Domínguez y a su hermano Ybán o Juan Domínguez, a los que manda las casas en que vivía para que ellos lo hicieran a su muerte, el uno después del otro, y a los que también destina para que se sucedan como patronos de su hospital. Y por encima de todos, reconoce la protección del señor de Villahoz, al que, por conocido, no nombra.

Los primeros a los que cita son tres individuos, Juan Martínez, Sebastián y Ángel Díez quienes entonces eran escolares, y probablemente sobrinos suyos; les mandó 600 mrs., doscientos a cada uno, con condición de que se les entregasen 100 mrs. cada año para los tres, de donde se deduce que preveía que su etapa de formación duraría seis años.

Como sobrina suya se reconoce a Sancha Pérez y a una Ynés, que cita a continuación de ella, habría que considerarla igual parentesco; a cada una de ellas, por ser seguramente huérfanas, le manda 200 mrs. "para casamiento" y les permite estar si quisieren en el hospital disponiendo se las dé "quanto obieren menester".

(3) LÓPEZ MATA, Teófilo: *La catedral de Burgos*. Burgos, 1950. Pág. 281. Está tomada del final de la copia *CBu 1*, donde está copiada.

Junto a ellos, está su hermana Yllana Díez, que recibe otra manda de 100 mrs. Otros miembros de la familia de los que no expresa parentesco son Niculás, Mander, Domingo Pérez, Gonçalo Ruiz, Diego y Pero Díez.

Entre todos ellos, no es posible diferenciar quienes le servían como criados. En todo caso y con carácter general, muestra su interés de que tanto los criados para el hospital como los capellanes de su capilla se busquen entre sus parientes y entre sus paisanos de Villahoz. Esta atracción de individuos de su círculo a la tutela del rector de su hospital se expresa en el mandato de que las rentas que sobraren se destinen “para freirar parientes pobres o para casar los criados del ospital”.

También se reconocen dos esclavos suyos que había convertido al cristianismo –Martín Pérez y Pedición–, a los que mandó 20 mrs. y que se les diere la libertad (“sean horros”), y cuatro esclavas musulmanas –Fazbuena, Axa, Axiase y Marie– para las que dispuso que se las tornara cristianas y se las diera 100 mrs.

Por otra parte, Pero Díez de Villahoz contaba con capilla de su patronato –“la capilla nuestra de San Nicolás”– en la catedral de Burgos donde se manda enterrar y que presenta como perteneciente a todo su grupo familiar. La capilla aún no se había acabado de edificar y por ello hace una manda de 200 mrs., otros 100 mrs. para “las redes” (rejas) y 15 mrs. más “al maestro de la obra” cuyo nombre no se cita (4). El papel de esta capilla para su grupo familiar lo explicita al disponer que no se entierre en la capilla nadie “si no fuere de nuestra generación” a los que además se exige “que llegaren a buen estado”, condicionantes poco explícitos, pero que anticipan formulaciones posteriores con respecto a las calidades que se exigen a los miembros de los linajes para ser reconocidos como tales. El propio capiscol Pero Díaz de Villahoz se enterró en la capilla en un sepulcro situado en su muro derecho; en el muro izquierdo y en un arco sepulcral está el de Don Juan de Villahoz o Villafauz, obispo de Burgos durante en un breve periodo en los años 1268 y 1269 (5).

(4) Estos datos ya fueron recogidos por MARTÍNEZ Y SANZ, Manuel: *Historia del templo catedral de Burgos escrita con arreglo a documentos de su archivo*. Burgos, 1866. Edición facsímil coordinada por NEGRO COBO, Marta, y PAYO HERNANZ, Jesús-René. Burgos, 1997. Pág. 124.

(5) Un escribano dejó testimonio en 1553 de la cartela que estaba sobre el sepulcro del capiscol. Decía: “Aquí en este armario dentro yaze don Pero díaz de Vi-

La capilla como lugar de enterramiento servía para definir la amplitud y continuidad del linaje, pero éste necesitaba del reconocimiento público de un fundador. Como el capiscol Pero Díez de Villahoz no lo era, la dotación de dos capellanes “para que canten por la nuestra alma para sienpre jamás” en dicha capilla venía a darle este papel.

Un problema que presenta esta fundación es la falta de fijación de un patrono que fuera reconocible por el cabildo de la catedral y por el propio grupo familiar. No obstante, el patronato continuaron ejerciéndolo sin interrupción los rectores del Hospital de Vega, de los que luego nos ocuparemos, hasta el siglo XVII.

A mediados del siglo XVI se enfrentaron el cabildo de la catedral y Alonso y Baltasar Bonifaz, sucesores de D. Pero Díez, por el patronato de la Capilla de San Nicolás. El procurador de los Bonifaz denunciaba las maniobras del cabildo para hacerse con el patronato de la capilla “de la que recientemente había quitado las rejas, armas e insignias de la familia Bonifaz, juntamente con el retablo y un arca de reliquias”; pese a ello, la sentencia dada en 1551 fue favorable a los Bonifaz, a los que mantuvo en el patronato (6), reponiendo seguramente y en consecuencia sus armas en la capilla. En 1585 Francisco Barco Bonifaz, vecino de Ameyugo, por muerte de Baltasina Bonifaz, mujer de Juan de Salazar y vecina de Burgos, se convirtió en rector del Hospital de Vega y sucedió en el derecho de colación de la Capilla de San Nicolás. En la toma de posesión se reconoce que están enterrados en ella sus antepasados manifestándose “que dentro de la dicha capilla están puestas las armas de los dichos Bonifaçes y es ansí que la dicha capilla toda ella es del patronazgo e vínculo del Hospital que llaman de Uega y el dicho Liçenciado Françisco Bonifaz es señor de la dicha capilla y patronazgo”; aceptan la toma de posesión Pedro Martínez de Torres y Joan de Medina, capellanes del número de la catedral y los dos capellanes entonces de esta capilla (7). Según refiere M. Martínez Sanz y repite T. López Mata, el patronato de la capilla fue adquirido en

llahauz, Capiscol de la iglesia de Burgos E que dexó el ospital que es en bega cerca del pontón E finó ocho días de março era de mill y doscientos e sesenta y ocho años”. LÓPEZ MATA, Teófilo: *La catedral de Burgos*. Burgos, 1950. Pág. 281.

(6) LÓPEZ MATA, Teófilo: *La catedral de Burgos*. Burgos, 1950. Pág. 283.

(7) 1586, enero, 10. Burgos. ACB, Vol. 64, fols. 264 v<sup>o</sup>-266.

1637 por la fábrica de la catedral, por lo que desde entonces, como administrador de ella, correspondió al cabildo (8). Por entonces, el hospital estaba largo tiempo desaparecido y sus bienes en vías de consumirse.

### EL HOSPITAL DE VEGA: CARACTERÍSTICAS, PATRONATO Y VISITA

El hospital que fundaba Pero Díez de Villahoz se ubicaba en unas casas de su propiedad existentes en el arrabal de Vega, aunque en el momento de redactar el testamento ya estaba en funcionamiento. Como dejaba “ropa para beynte e çinco lechos”, más a su muerte su propio lecho con su ropa, deducimos que en su mente el hospital contaría con 26 camas, aunque evidentemente es imposible saber si fue así en el siglo XIII o no; en todo caso, a comienzos del siglo XVI, como luego veremos, su disponibilidad era mucho menor.

Por otra parte, el hospital se destinaba para aposentar pobres, como es habitual en este tipo de fundaciones, y también “para los huéspedes que vinieren de Villahoz e de los otros lugares do nos dexamos algo”. Extiéndese, pues, el patronato no sólo a los pobres como ejercicio de caridad sino también a aquellos individuos que tienen alguna dependencia económica y social con Pedro Díez de Villahoz y su linaje, lo que hace que en la mente de su fundador tenga un carácter social que trasciende el caritativo.

Al frente del hospital se nombra un “rector” que debía encargarse de la administración de su patrimonio. Esta figura presenta un perfil complejo. El rector no es propiamente un patrón al estilo de los que se nombrarán en fundaciones posteriores, aunque le corresponden algunas de sus funciones. Además, parece que los bienes con que se dota al hospital están destinados también indistintamente a la propia sustentación del rector; como es obvio, bien podían consumirse en el segundo fin sin hacer apenas frente a su destino hospitalario. Esta ambigüedad es la principal característica de esta vinculación primitiva.

---

(8) MARTÍNEZ Y SANZ, Manuel: *Historia del templo catedral de Burgos escrita con arreglo a documentos de su archivo*, pág. 125.

Como rectores, el fundador llama a dos miembros de su familia; al primero al que llaman es a Domingo Mínguez y para sucederle al hermano de éste Juan o Ybán Domínguez y después a su tío D. Pero Pérez de Villahoz y sus descendientes. Sin embargo, no se marca un orden de sucesión y se deja abierta la posibilidad de que el rector fuera tanto clérigo como lego. Cuando redacta su testamento vivían en el hospital también dos mujeres de la familia, Doña Mayor y Doña Sol; dispone que esta última siga viviendo en él hasta su muerte.

Se otorga al rector el derecho a comprar a costa de las rentas del hospital “una bestia” de hasta 30 mrs. para gobernar su hacienda, la cual se le entregaba en propiedad. Del mismo modo y a cuenta de las rentas del hospital se permitía al rector mantener una criada –“vna mançeba que los sirba”– y, si fuera clérigo, también un ama de llaves –“vna parienta que tenga las llaves”–; también dispone la contratación de dos criados “que anden sobre las labores”. A todos los criados, además de mantenerlos, se les había de pagar “algo por lo que trabaxan”. La labor asistencial correspondía a dos mujeres –“que guarden el ospital”– a las que tiempo después se denominará hospitaleras. Finalmente, según hemos referido, se dispone que se contraten criados, a ser posible, de Villahoz.

Son nombrados “provisores” de hospital los “deanes e sacristanes” de la catedral y se les otorga expresamente la función de visitar el hospital y tomar sus cuentas al rector, llevando por ello como derechos “vna yantar e senas cuchares de plata de senas onças”. Esta supervisión debía bastar para contrarrestar la indefinición en el uso de los bienes de la institución; sin embargo, no fue así. Deja en el hospital las cartas de compra de los bienes con que dotaba el hospital y manda a los provisosores que conozcan y vigilen como el rector guarda los bienes del hospital. En cumplimiento de esta obligación general, se da facultad a los provisosores para que den licencia al rector para empeñar o vender bienes del hospital si fuere necesario para hacer frente a algún momento de penuria, pero no tanto del hospital como del propio rector, lo que es abundar en lo que señalábamos más arriba; dicese de forma harto clara como condición para esas enajenaciones que se hagan “si por abentura beniese algunas tribulaçiones porque el retor no se pudiese aprovechar con las sus rentas” (fol. 4).

La protección de los bienes del hospital situados fuera de la ciudad de Burgos queda bajo el señor de Villahoz: “a qualquiera que sea *sennor* de Villahauz que es sienpre tenido de guardar justiciã los bienes que abemos fuera de Burgos”.

#### EL PATRIMONIO DEL DEAN Y LA DOTACION DEL HOSPITAL

Los bienes del capiscol Pero Díez de Villahoz, según van apareciendo a lo largo de su testamento, forman varios conjuntos; éstos son los bienes que destina al cumplimiento de mandas piadosas, los que lega a distintos miembros de su grupo familiar y los que constituyen la dotación del Hospital de Vega. Pueden diferenciarse a su vez los bienes raíces de su patrimonio de los bienes mobiliarios constituidos tanto por sus haberes en metálico como por una serie de deudas.

El memorial de deudas a su favor suma 1.100 mrs., que proceden de préstamos hechos a distintos personajes. Aunque no se expresa heredero de ellas, habían de servir para satisfacer las distintas mandas en dinero. Las deudas expresadas son las siguientes:

- Don Juan, obispo de Calahorra, era deudor de 400 mrs.
- Martín González, tenedero, debía 600 mrs.
- Ruy Pérez de Madrigal debía 100 mrs. que le había prestado “sobre vn baso e sobre dos lórigas”. Se deduce que era un caballero.

Un pequeño conjunto lo forman los bienes destinados al cumplimiento de las mandas piadosas.

- En primer lugar, están los huertos “de la Yedra”, sitios detrás de San Cosme y San Damián, con los que dotó a los dos capellanes de su capilla de San Nicolás.

- Junto a ellos, hay que considerar los huertos de “ençima de Santo Domingo de Silos” y unas casas allí cerca que mandó al cabildo de la catedral para que celebrasen por su alma un aniversario al mes; conjuntamente, estos bienes se destinaban para la lámpara de la capilla de San Nicolás.

- Una parte del molino del Baño “para candela para las oras” de la catedral.

El capítulo de mandas piadosas en dinero –110 mrs.– viene constituido por las siguientes cantidades y fines:



- 60 mrs. que le debe Martín de la Tienda y que destina “a quantas perrochas fueren de la villa”.

- 10 mrs. a los capellanes de la catedral “que non obieren raziones” para que digan tres treintanarios.

- 40 mrs. a los dominicos y a las monjas de Santa Clara, a veinte maravedís cada uno, y otros 20 mrs. a los descalzos para la construcción de sus conventos. T. López Mata llama la atención sobre que estas órdenes religiosas establecieron sus casas en Burgos hacia 1230, cuando el capiscol redactaba su testamento (9).

- Y mandó dar de comer y vestir a mil pobres “de senas bestiduras de buena lana”.

Un segundo conjunto está constituido por aquellos bienes de los que hizo manda a distintos miembros de su grupo familiar.

- Las casas en que vivía en la “carrera de San Esteban”, que manda para que vivan en ellas sucesivamente a Domingo Mínguez y a su hermano Juan Domínguez, los dos primeros rectores del hospital. Después de ellos, engrosarían el patrimonio del hospital.

- Las “casas de carrera del castillo” las mandó a Niculás.

- Las “casas de Carçedo” se las mandó a Domingo Pérez.

- Las “casas de la Puerta de San Esteban” las mandó a Gonçalo Ruiz.

- Las “casas de San Esteban que compramos de donna Coloma” a Garcí Pérez.

- Y al hijo de Apariçio de Salinas le mandó “las casas de la Yedra”.

Este grupo de bienes se completa con una larga lista de mandas en dinero, que suman 1.692 mrs., a distintos miembros de su grupo familiar:

- A Juan Martínez, escolar, Sebastián y Ángel Díez, 600 mrs., doscientos a cada uno.

- A su hermana Yllana Díez, 100 mrs.

- A Niculás, a quien también mandó unas casas, otros 100 mrs.

- A Mander, 30 mrs.

- A Domingo Pérez, al que mandó las casas de Carcedo, 50 mrs.

---

(9) LÓPEZ MATA, Teófilo: *La catedral de Burgos*. Burgos, 1950. Pág. 281.

- A Gonçalo Ruiz, las casas de San Esteban y 50 mrs.
- A Diego, 20 mrs.
- A Pero Díez, 10 mrs.
- A sus esclavos Martín Pérez e a Pedición, 20 mrs.
- A sus esclavas Fazbuena, Axa, Axiase y Marie, 100 mrs.
- A su sobrina Sáncha Pérez y a Ynés, 400 mrs., doscientos a cada una.
- A Garcí Pérez, junto a las casas de San Esteban, 30 mrs.
- A la hija de Sancha Pérez, 20 mrs.
- A Domingo, a Gonçalo, hijo de Juan Díaz, a Mari Díaz, a la mujer de Pero Ximón, a Aparicio de Salinas y a don Joan del Obispo, 60 mrs., diez. a cada uno.
- A doña Mayor, que vivía en el hospital, 20 mrs.
- A Martín Guillén y a la madre de Olalla, 12 mrs., seis a cada uno, además de ropa.

Además, perdona deudas que no se especifican a Mari Díaz, a la mujer de Pero Ximón y a Aparicio de Salinas; a Martín de la Tienda le perdona 40 de los 100 mrs. que le debe.

Para dotación del hospital, destina un bastante numeroso conjunto de bienes consistente en 21 casas en Burgos, varias "veces" en cuatro molinos, 7 viñas en los alrededores de la ciudad y 6 "heredamientos" en pueblos del sur de la ciudad. Vayamos por partes.

En primer, lugar están las casas del hospital. Detrás del hospital y cerca de un molino, en el que tenía derechos, deja un huerto para el mantenimiento del rector y del resto del personal del hospital. Además, se expresan las siguientes casas en la ciudad:

- Unas casas "al Portazgo".
- Otras casas "y luego" y, por tanto, también en el Portazgo.
- Otras casas "planas çerca del ospital".
- "El sobrado de sobre la calleja".
- La bodega "con ocho fustes de cubas" y el sobrado sobre la bodega.
- Las casas "del laguar" o lagar.
- Las casas "que fueron del prior".
- Las casas "que fueron de don Juan Martín".

- Tres grupos de casas en San Cosme y San Damián: “las primeras, las otras y luego, las casas de la Yedra”.

- Las casas “de la Parra” con plana y sobrado, situadas cerca de Vega.

- Tres grupos de casas en “la fuente de Vega”, cercanas a las de la Parra: “la primera, la otra que fue de Pérez pelijero y la otra que fue del arcidiano de Córdoba”.

- Las casas “del Corral de los Ynfantes” que eran también tres o cuatro grupos de casas: “la primera, el sobrado de sobre esta casa; la otra plana y luego, el otro sobrado sobre esta casa; el sobrado y luego; el otra plana, el otro sobrado esta casa”.

- Las casas de Santa Gadea.

- Las casas de la calleja de Don Bidal con sobrado.

- Las casas del Cadalso, en el barrio de San Juan, con plana y sobrado.

- Las casas de San Esteban, cerca de las del Cadalso y de la “calleja que sube a la Calderería”.

- Las casas de “entramos puentes” que fueron de Doña Marí Díaz.

- Las casas que fueron de Don Juan el Buhón o Buchón y un corral.

- Las casas -dos- de la Ponteçilla del Huerto.

- Las casas que fueron de Don Rodrigo el carnicero.

- Las casas del barrio de San Juan, “cerca del ospital” de San Juan.

- Las casas “fuera del Cadaalso”, fuera de la puerta de San Juan.

Los molinos en los que deja once “veces” eran cuatro, a los que hay que añadir la parte del molino del Baño al que había impuesto la carga de pagar cera a la fábrica de la catedral:

- El molino de Requexo (3 veces).

- El molino de Santa María Madalena, en Villayuda (3 veces).

- El molino detrás del Hospital de Vega (2 veces).

- El molino del Santo Sepulcro, “sobre la puente de Santa María” (3 veces).

Las viñas eran seis, tres en término de la ciudad de Burgos y tres en Valde Cardeña:

- Una viña en “Rebollar”, término de Burgos, de 6 obreros de cavadura.

- Una viña “a calçada” de 5 obreros de cavadura.
- Una viña en “San Heliz”.
- Cuatro pedazos de viña en “Valde Cardeña”, que compró a Don Abril y su mujer Doña Gomán y a Don Yoco y Doña Estebanía, hijas de Gonçalo Herrero.
- Otro pedazo de viña en Valde Cardeña, cerca de la anterior, que compró a D. Diego, abad de Vega.
- Y otra viña, también en Vade Cardeña, que había comprado al cabildo de la catedral.

Finalmente, dejaba un relativamente numeroso conjunto de propiedades agrarias repartidas por seis pueblos que sumaban 6 grupos de casas, 5 eras, 4 huertos, una bodega con dos cubas y dos lagares, tierra de labor para 12 yuntas, viñas que hacían 256 obreros de cavadura y dos veces en un molino. Estos bienes se articulaban de la siguiente forma:

- En Villagonzalo de Pedernales heredamiento para dos yuntas de ganado, con sus casas, era, lagar y viñas para 63 obreros de cavadura.
- En Arcos “quatro pedaços e dos bezes en el molino de cabo de la billa”, viñas para 96 obreros de cavadura, casas, huerto, bodega, lagar y dos cubas.
- En Villariezo, Gulpejares y Villatruedo heredamiento para dos yuntas de ganado y casas con su era.
- En Santa María de Gulpejares huerta y viñas de 30 obreros de cavadura.
- En Villaesteban unas casas con su era.
- En Zael dos grupos de casas con su huerto y con su era, heredamiento para ocho yuntas de ganado y viñas para 57 obreros de cavadura.

Sobre la naturaleza de los bienes así descritos debe hacerse algún comentario. Las casas se describen como “casas planas” en algún caso o como casas, casi siempre, compuestas de “plana y sobrado”, expresiones que hacen referencia a la planta baja y a una primera planta; en consecuencia, la mayor parte de las casas eran de dos plantas. En lo que se refiere a la localización de las

casas (10), casi todas dentro de la ciudad de Burgos, sólo en un caso está localizada en el entorno de la *villavieja* y no en ella misma, sino en la “carrera del castillo”. La mayor parte, pues, en la parte baja de la ciudad; las de mayor prestigio, que legó a sus parientes, estaban en la zona de *vicos* o *barrios* surgida en el siglo XI y que iba desde San Lorenzo a San Martín, donde poseía tres grupos de casas –todas en San Esteban– incluidas las de su residencia. En la zona llana, debajo del Camino de Santiago, se situaban las “casas de Santa Gadea” y las del barrio de San Juan, incluidas las del Cadalso, y entre las unas y las otras las de la calleja de Don Vidal –probablemente–, las de Entramas Puentes y las de Don Juan el Buhón, las de la Pontecilla del Huerto y las de Don Rodrigo. Al otro lado del río Arlanzón, en la Vega poseía varias casas más repartidas en dos zonas, unas en torno al Hospital de Vega y otras en torno a San Cosme y San Damián –las de la Yedra.

El “heredamiento”, según ha explicado L. Martínez García (11), es término que hace referencia a los bienes –casas, tierras, viñas...– que eran propiedad de la familia campesina y aparece formalmente desglosado del solar sobre el que se asienta la casa campesina; el solar es propiedad del señor y sobre él se carga la renta señorial. Reconocido el heredamiento como propiedad campesina, de cada solar se derivaba el reconocimiento al campesino de su derecho a transmitirlo en herencia, donarlo o venderlo, proceso que este autor sitúa en fechas avanzadas de los siglos XIII y XIV y en unas circunstancias concretas, las de la falta de tierras, el aumento de las deudas campesinas y la comercialización de la producción agrícola. Es obvio que en estos pueblos situados al sur de Burgos y en sus inmediaciones experimentaron estas circunstancias unas décadas antes y de ello ha de seguirse el que el capiscol don Pero Díez de Villahoz entrara en el mercado de la tierra y adquiriera estos bienes. Por otra parte, los bienes que formaban los heredamientos aparecen

(10) Sobre el urbanismo del Burgos medieval ver ORTEGA VALCÁRCEL, José: “Geografía histórica de un espacio feudal: La región de Burgos en la Edad Media”, en VV.AA.: *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*. Asociación Provincial de Libreros. Burgos, 1994. Págs. 42-48

(11) MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: “El solar castellano en la Edad Media central. De la participación de señores y campesinos en la pequeña producción familiar”, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio (Coordinador): *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*. La Rioja, Universidad, 2001. Págs. 291-330.

descritos suficientemente; sin embargo, las unidades de medida –yugadas, obreros de cavadura– no son fácilmente convertibles. Luis Martínez García estima que un solar medio, o sea, el que equivalía a una yugada de tierra de labor, venía a producir unas 70 fanegas de cereal; como en estos pueblos el sistema de cultivo debía ser le trienal y los rendimientos del cereal hemos de situarlos entre 6 y 10 por uno, cada yunta podía suponer entre 11 y 19 fanegas de sembradura, por lo que las 12 yuntas que legaba don Pero Díez de Villahoz podían representar de 132 a 228 fanegas, margen suficientemente amplio y que podemos dejar en sus valores medios, algo por debajo de las 200 fanegas de sembradura. De los obreros de cavadura de las viñas sólo podemos realizar una estimación, según la cual cada obrero podría equivaler como a dos o tres celemines de sembradura (12); aceptada la equivalencia más precisa, las viñas sumarían 56.166 cepas o unas 64 fanegas.

El régimen de explotación de su patrimonio que mantenía don Pero Díez de Villahoz parece haber sido la explotación directa a través de criados en lo que se refiere a los bienes de carácter agrícola en vista a atender una demanda urbana de productos agrícolas que sin duda estaba en crecimiento y que proporcionaba buenas oportunidades. Esto parece bastante claro en lo que se refiere a las viñas. En Valde Cardeña poseía un grupo de bienes que formaban una unidad económica y constituían una explotación que comprendía tres pedazos de viña y tenía su centro en las “casas de Carcedo”, que mandó a Domingo Pérez. La libre manda de las casas de Carcedo y la falta de referencias sobre la tenencia de estas tres viñas, al igual que las de las otras tres que tenía en término de Burgos, puede utilizarse como argumento que apunte hacia la explotación directa mediante criados de estos viñedos con el fin de comercializar su producción en el creciente mercado de la ciudad. E igualmente debía pasar con las otras tres viñas que tenía en término de Burgos, de extensión no expresada, y las de Villagonzalo de Pedernales, Arcos, *Gulpejares* (despoblado situado en término de Villariezo) y Zael,

(12) En un apeo realizado en 1719 en Villariezo figuran dos viñas en que se hace la equivalencia, por otra parte bastante dispar; la una hace medio obrero o 2 celemines y la otra 1 obrero o 1 celemin (SECCIÓN NOBLEZA, ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, *Bornos*, leg. 700, doc. 2). En otro apeo de 1874, este de bienes en Mazuelo de Muñó, figura una viña de 9 obreros de cavadura los que se dice equivalen a 2.000 cepas o 2'5 fanegas, de donde cada obrero de cavadura equivaldría a 3'3 celemines o a 222 cepas (SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 400/4).

que hacían 256 obreros de cavadura. La bodega “con ocho fustes de cubas” y el lagar, todo, por el orden en que se cita, situado en el barrio de Vega cerca del Hospital era el punto de fabricación del mosto y elaboración del vino. También comercializaba el trigo producido por los “heredamientos”; su adquisición de once “veces” en molinos inmediatos a la ciudad y no en los pueblos donde radicaba su hacienda se explica por la necesidad de moler el grano para una comercialización inmediata. Un dato más en apoyo de esta argumentación. De ninguno de estos bienes se señala la percepción de renta alguna, a diferencia de lo que pasa con las casas de la ciudad de Burgos.

Efectivamente, las casas de Burgos estaban entregadas a censo a distintas personas. En el propio testamento figuran 22 casas, un horno y un corral sitios en la ciudad, que hemos presentado en el siguiente cuadro, entregadas a censo o “ençensadas”. Aunque en bastantes ocasiones es perfectamente identificable la casa dada a censo con las que aparecen en la primera relación de casas no siempre es posible por lo que hemos preferido, aún a riesgo de ser reiterativos, dar aparte esta relación. No estaban “ençensadas” la bodega y el lagar, cuya situación ya hemos explicado.

En la previsión de don Pedro Díez de Villahoz el rector del Hospital de Vega mantendría este mismo régimen de explotación: las casas urbanas seguirían dadas a censo y el patrimonio agrícola en explotación directa con criados bajo la supervisión del rector. De ahí que se permitiera a dicho rector comprar una mula a cuenta de las rentas del hospital “en que ande ber los bienes del ospital” y contratar dos criados “que anden sobre las labores” del hospital y, en fin, se dice al final del testamento y antes de señalar qué bienes deja al hospital que “fechas todas las labranças...”, apuntamientos todos hechos en esta dirección.

Como pasa con las propiedades de otras instituciones, en la Baja Edad Media se abandona la explotación directa de los bienes agrícolas y se entregan, como las casas de la ciudad, a censo, lo que es posible documentar en el siglo XV a través de algunos pocos documentos que se conservan y cuyo tenor debe responder a una situación que entonces se hizo general. En 28 de febrero de 1433 entregaban conjuntamente el cabildo de la catedral, los capellanes del número de ella y el Hospital de Vega a Hazán de Carrión, hijo del

## CASAS DEL HOSPITAL DE VEGA "ENCENSADAS"

CASAS	CENSO
las casas "del cadaalso de San Juan"	12 sueldos
"dos casas a la Ponteçilla del Huerto"	12 sueldos
las casas "que fueron de don Juan el Buchón"	2 sueldos y 3 dineros
el corral de las casas de don Juan el Buchón	3 sueldos y 2 dineros
las casas "de fuera de la puerta de San Juan del cadaalso"	6 sueldos
las casas "de Alonso"	10 sueldos y 3 dineros
las casas "de la Fuente de Bega"	5 sueldos y 2 dineros
la casa de la Fuente de Vega "que fue de Pedro Pellijero"	3 sueldos y 2 dineros
las casas cerca de la Fuente de Vega "del arçidiano de Córdoba"	3 sueldos y 2 dineros
"el orno de la Centenera"	8'5 sueldos
las casas "de donno Belasco"	8'5 sueldos
las casas "de Gonçalo Teresada"	8'5 sueldos
las casas "de donna María Teresada"	8'5 sueldos
las casas "del altar de San Peidro"	5 sueldos y 3 dineros
las casas "de Domingo Yáñez"	5 sueldos y 3 dineros
las casas "de Santa María"	5 sueldos y 3 dineros
las casas "de Domingo Beltrán"	5 sueldos y 3 dineros
las casas "de Juan de la Yedra"	5 sueldos y 3 dineros
las casas "que fueron del abad de Salas"	5 sueldos y 3 dineros
las casas "de los hijos de Mari Çamora"	5 sueldos y 3 dineros
las casas "de Pero Martín"	5 sueldos y 3 dineros
las casas "de Santa María"	5 sueldos y 3 dineros
las casas "del orno de Domingo Escudero"	5 sueldos y 3 dineros
<b>22 casas, un horno y un corral</b>	<b>183 sueldos y 8 dineros</b>



maestre Alí, y a Ahoja, su mujer, el Molino de la Fuente de la Vega por un censo perpetuo de 6 florines (13). En 10 de enero de 1442 Domingo Manso, rector entonces del hospital, con licencia de D. Lope Hurtado de Mendoza, deán de la catedral, entregaba a Juan de Salas, peraire y vecino de Burgos, una casa y una huerta en el barrio de la Calera por un censo perpetuo de 215 mrs. a pagar la mitad por San Juan de junio y la otra mitad por Navidad (14). En fin, como veremos después, el "heredamiento" y las viñas de Santa María de Gulpejares y de Villatruedo en 1527 estaban entregados a censo perpetuo por 5 cargas de pan, mitad trigo y cebada, al concejo de Villariego, y presumiblemente todos los demás.

Por otra parte, los bienes del hospital tenían la carga de atender a los pobres y los gastos de personal. Los 100 mrs. "para pitança" que manda se den al cabildo "quando fiziere nobenas" parecen una carga perpetua contra las rentas del hospital.

#### EL HOSPITAL DE VEGA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

En 1496 era patrón del hospital Sancho de Carrión como curador de Alonso Bonifaz; por entonces, el patronato arrastraba ya graves problemas económicos, pues el curador en 6 de septiembre se vio obligado a vender 200 mrs. de censo a Francisco Díez de Castro, canónigo de la catedral de Burgos, lo que se justificó alegando que era para reparar unas casas en Villagonzalo de Pedernales (fol. 6 r. y vº). En 1509 el propio Alonso Bonifaz, con licencia del deán Cristóbal de Saldaña, vendió por 15.000 mrs. a Pero Garçía de Salas, cura en la iglesia de Santiago de la Fuente, un censo de 215 mrs. que el hospital tenía a su favor sobre las casas y huertas del barrio de la Calera que se habían vendido en 1442 a Juan de Salas por ese mismo censo; según informan los testigos, la venta era necesaria porque el hospital "tiene vnas casas en el logar de Villagonçalo" que "están todas caydas e perdidas e que no rinden cosa por no estar repara-

(13) ACB, *Volúmenes*, 43, fol. 39.

(14) 1442, enero, 10. Casa de San Lucas, cerca de la ciudad de Burgos. Ante Francisco Garçía de Burgos, escribano real en Burgos. Dichos bienes se sitúan "en el dicho arrabal de Vega, de la qual dicha huerta son aledapnos de la vna parte huerta de Xerónimo Garçía e de la otra parte huerta de la yglesia de Burgos". ACB, *Libros*, 15, fols. 578-591.

das” y el producto de la venta se debía invertir –otra vez– en su reparación (15). En 1527 seguía como patrón del hospital Alonso Bonifaz, vecino de Burgos, y los problemas económicos no habían hecho más que crecer y el que amenazaba ruina era el propio hospital; para fundamentar la petición, se vuelve a insistir en la necesidad de reparar las casas de Villagonzalo de Pedernales.

Como el patrón no se hallaba “con dineros” decidió vender cinco cargas de pan, mitad trigo y cebada, de censo perpetuo contra el concejo de Villariezo que tenía el hospital sobre los términos de “Santa María de Gulpejares” y “Villatruedo”, términos de dicho lugar, que se cobraban por Nra. Sra. de Septiembre puestos en la ciudad de Burgos en casa del propietario del censo a costa del propio concejo de Villariezo. Esta posibilidad estaba prevista en una de las cláusulas de la dotación del hospital, aunque para realizarlo era preciso que el patrón obtuviera licencia del deán de la catedral. A este efecto, en 26 de abril de 1527 Alonso Bonifaz la solicitó del entonces deán, D. Pedro Xuárez de Figueroa y Velasco; el deán realizó la correspondiente información de utilidad en 6 de mayo ante Francisco de Llerena, escribano del número de Burgos. Los testigos constatan que “tienen(n) noticia de vn ospital que es en el dicho arrabal (*de Vega*) de quien el dicho Alonso Bonifaz es patrón e le posee e ansymismo tiene(n) noticia de çiertos pares de casas que están juntos con el dicho ospital que todas son del dicho Alonso Bonifaz” e insisten en declarar que “el dicho ospital e casas está mal reparado e parte dello para se caer”. Es más, Alonso Bonifaz estaba ya cargado de deudas y no podía hacer frente a las reparaciones necesarias; el Bachiller Carrión, vecino de Valladolid, había conseguido una condena contra él por una deuda por la que la Justicia de Burgos le quitó la posesión de una de las dos casas que tenía

(15) 1509, septiembre, 3. Burgos. Ante Jerónimo de Orduña, escribano del número de Burgos. Carta de venta. Los bienes se describen así: “vnas casas e huerta de *Pero García de Salas*, cura e clérigo de *Santiago de la Fuente* (...) las quales son al varrio de la Calera, que an por aladapnos de la vna parte casas e huerta de *Agostín de Medina* e por delante la calle corriente e que van a *Santa Clara* e de la otra parte casas e huerta del cauildo de la *Santa Yglesia de Burgos* e de la otra parte el río que va al molino del señor obispo de *Çamora*”. Inserta la carta de censo otorgada en 1442 a favor de *Juan de Salas*, el compromiso entre los *Pedro García de Salas* y *Andrés* y *Pedro de Salas*, coherederos de estos bienes, por el que se reparten en por mitades (16-V-1509) y la carta de pago de 3.000 mrs. otorgada por *Andrés de Salas* por la que consta que *Pedro García de Salas* se hace con toda la propiedad (28-VI-1509). Inserta también el pedimiento hecho por *Alfonso Bonifaz*, patrón del Hospital de Vega, al deán de la catedral para que le dé la licencia necesaria y la licencia con la información dada por los testigos *Sancho Vizcaíno* y *Pedro de Céspedes* (6-VI-1509). ACB, *Libros*, 15, fols. 578-591.

junto al hospital hasta que no devolviera el total de la deuda y ejecutó cinco ducados que tenía Alonso Bonifaz de deuda a su favor contra Pero Ximénez de Aguilar, vecino de Burgos y uno de los testigos que declaran; a otro de los testigos que deponen, Francisco López, joyero y vecino de Burgos, le debía otros 30 ducados de oro “que ge los prestó para reparar las dichas casas e ospital e a fecho cierto reparo en ellas” y por ellos le tenía “enpenado vna de las dichas casas para se pagar de los alquileres por annos” (fols. 10 v<sup>o</sup>-12).

En 10 de mayo el deán dio la licencia pedida (fols. 14 v<sup>o</sup>-15 v<sup>o</sup>) para realizar la venta de las cinco cargas de pan de censo de la medida vieja –o 4 cargas y 8 celemines de la medida de Ávila– contra el concejo de Villariezo a favor de Gómez de Quintanadueñas, mercader vecino de Burgos, según ya tenía acordado Alonso Bonifaz, por 105.000 mrs. pagados en dineros contados. Se otorgó la carta de venta en 11 de mayo de 1527 ante el mismo Francisco de Llerena, escribano del número de Burgos (fols. 15 v<sup>o</sup>-21 v<sup>o</sup>).

A Alonso Bonifaz debió suceder como rector Baltasar Bonifaz. Después y a mediados del siglo XVI era rectora del hospital y patrona de la capilla de San Nicolás de la catedral Baltasina de Bonifaz, casada con Juan de Salazar, vecino de Burgos. A su muerte en 1585 heredó ambos derechos Francisco Barco Bonifaz, vecino de Ameyugo, quien dio un poder a su tío Juan Barco Bonifaz, depositario general de la ciudad de Burgos, para que le representara en todos los asuntos tocantes a estos patronatos (16). Hasta que se dio la posesión al nuevo rector la Justicia de Burgos dejó su administración de 1581 a 1584 en manos de Andrés de Larrea, regidor y depositario general de la ciudad; todo este interesante proceso nos permite conocer el estado del hospital, de sus bienes y de sus rentas a finales del siglo XVI.

Si analizamos el patrimonio del hospital en 1586 y lo comparamos con el concedido en la dotación original observamos unas cuantas diferencias, casi todas referidas a su disminución. Podemos clasificar sus bienes diferenciando, por una parte, los dados a censo perpetuo de los dados en arrendamientos cortos y, por otra, distinguiendo los que radicaban en Burgos de los que se extendían por los pueblos al sur de la ciudad.

(16) ACB, Volumen 64, fols. 236-278.

**BIENES Y RENTAS EN FANEGAS DE PAN MEDIADO, TRIGO Y CEBADA, Y EN MARAVEDÍS DEL HOSPITAL DE VEGA EN 1586**

LOCALIDAD	BIENES	CESIONARIOS	RENTA	
			fags.	mrs.
Arcos	censo perpetuo	Ldo. Francisco de Salamanca		30
Arcos	2 viñas de 10 obreros, otra viña y 2 tierras (una de 1'5 fanegas)...		8	1.125
Burgos	censo perpetuo: molino del Baño			1.000
Burgos (C/ La Calera)	censo perpetuo: casas	Monasterio de la Madre de Dios		272
Burgos (Plaça de Uega, sobre el río)	censo perpetuo: casas	Monasterio de San Pablo		136
Burgos (Plaça de Uega)	censo perpetuo: casas	Miguel Martínez, tabernero		68
Burgos (San Cosme)	censo perpetuo: casas	D. Luis Sarmiento		102
Burgos (barrio de San Juan)	censo perpetuo: casas	Dña. Mariana de Couarruuias		50
Burgos (pegadas al hospital)	censo perpetuo: casas	mediorracioneros de la catedral		700
Burgos (La Calera)	censo perpetuo: casas	Vernardino de Uallejo		72
Burgos	casas con corral, aposento y caballerías	Pero Alonso de la Fuente, balletero		
Burgos (Vega)	casas con corral	Martín de Maté, el carretero		
Burgos (junto a la casa anterior)	corral	un campanero		
Burgos (Vega)	3 casas	"e no se biben"		
Villagonzalo de Pedernales	casas y 3 pajares caídos con un corral delante	Juan Sáez del Moral	12	
Villagonzalo de Pedernales	tierras	Alonso González	14	
		Diego González	14	
		Pedro Saiz	14	
		Juan Saiz del Moral	7	
Villahoz	juro		80	1.000
Zael	censo perpetuo		16	322
<b>TOTAL</b>			<b>165</b>	<b>4.877</b>

En lo que se refiere a su distribución geográfica, observamos que el hospital contaba con 12 casas, un corral y el molino —una parte del Baño en Burgos y algunos bienes repartidos por Villagonzalo de Pedernales, Arcos y Zael. Si comparamos con la dotación de 1230 resulta que en Burgos son 10 casas menos, sólo hay derechos en un molino frente a los cuatro de entonces y faltan las viñas que entonces se ubicaban tanto en término de la ciudad como en Cardeña. Los bienes en pueblos al sur de la ciudad, que se extendían en 1230 por Villagonzalo de Pedernales, Arcos, Zael, Villariezo, *Gulpejares* y *Villaesteban*, ahora se encontraban sólo en Villagonzalo, Arcos y Zael; recordemos que el censo perpetuo sobre los bienes de Villariezo y *Gulpejares* se vendió en 1527, otro censo perpetuo sobre bienes en Arcos se vendió asimismo en fecha indeterminada (17) y, aunque no sabemos cuando, lo mismo hubo de suceder con los bienes de *Villaesteban*. Por otra parte, lo que se conservaba en los otros tres pueblos estaba algo disminuido y un tanto transformado en su uso por la conversión de numerosas viñas en tierras de labor. Si en Villagonzalo de Pedernales en 1230 tenía heredamientos para dos yuntas, unas casas, era, lagar y viñas de 63 obreros de cavadura, ahora todo se reducía a un casa, tres pajares caídos con un corral, tres viñas de las que dos hacían 10 obreros y algunas tierras de labor por las que cobraban 49 fanegas de pan de renta. En consecuencia, parece que las viñas se habían reducido considerablemente, aunque las tierras de labor se habían mantenido e, incluso, aumentado, quizá por haberse incorporado a ellas las viñas tras desceparlas. En Arcos habían desaparecido las dos veces de molino, casas, huerta y lagar y las viñas de 96 obreros de cavadura ascendían ahora a algo más de 10 obreros mientras los otros 80 obreros de cavadura de viñas se habían convertido en tierras de labor; si según las equivalencias que hemos hecho más arriba esos 80 obreros de viña podían ser un máximo de 22 fanegas de sembradura y en 1586 el hospital cobraba 8 fanegas de pan de renta (admitido un régimen de cultivo de año y vez podían ser 16 fanegas de sembradura) podemos concluir con todas las prevenciones que en este pueblo el hospital conservó lo fundamental de su patrimonio, pues otra parte menor de los bienes estaba dada a censo perpetuo al Ldo. Francisco de Sa-

(17) Para esta toma de posesión hecha en 1586 se hizo un “Ymbentario de las escrituras y patronazgo del Ospital de Vega”. En él figura “vn proceso sobre la venta de cierto censo en Arcos”. ACB, *Volumen 64*, fol. 258 r. y v<sup>o</sup>.

lamanca. Y por lo que respecta a Zael, no se describen los bienes, sólo la renta percibida (4 cargas de pan, 4 gallinas tasadas a 2 rs. cada una y 50 mrs. en dinero); como esos bienes estaban dados a censo perpetuo es evidente que el patrimonio, cedido de forma irreversible mientras se pagara el censo, no se erosionó.

En función del régimen de cesión, el patrimonio se dividía en bienes cedidos a censo perpetuo y bienes cedidos en arrendamientos cortos. Estaban dadas a censo siete casas y la parte del Molino del Baño de Burgos, todos los bienes de Zael y una pequeña parte de los de Arcos. Estaban dados en arrendamientos cortos dos casas y un corral en Burgos, los bienes de Villagonzalo de Pedernales y la mayor parte de los bienes de Arcos. Las casas (Burgos) en las que vivía Pedro Alonso de la Fuente, balletero, también estaban arrendadas a corto plazo, y por ellas se habían cobrado 11.224 mrs., lo que supone la importante cantidad de 2.806 mrs. por cada uno de los cuatro años de la cuenta, aunque todavía había que deducir de ellos una cantidad no concretada por "ciertos reparos" que había hecho. Añádanse tres casas más en Burgos para las que no había arrendador; además, en la toma de posesión subsiguiente (10-I-1586) se cita una casa en Vega en la que vivía "Gaspar Muñoz, sillero, junto al arroyo" de la que en la memoria de rentas percibidas no se da cuenta.

Y la principal novedad; el hospital poseía por privilegio real un juro sobre las rentas reales de Villahoz (18), villa en que estaba enraizado el fundador y cuyo señor era su tío.

Es hora de hacer números; tengamos presente que cada fanega de pan mediado, trigo y cebada, se vendió en estos años a 10 rs., o 340 mrs., que era el de la tasa. En el periodo 1581-1585 el Hospital de Vega ingresaba anualmente 80 fanegas de pan mediado y 1.000 mrs. por el juro en Villahoz y 85 fanegas más de pan y 3.387 mrs. por el resto de su hacienda; o sea, el 48'48 % de las rentas en pan y el 22'79 % de las rentas en dinero –o el 46'62 % del total– procedían del juro, que se había convertido en el principal efectivo del hospital. Si consideramos sólo la hacienda raíz, las 85 fanegas de pan, o sea el 100 % procedían de los bienes de los pueblos de Zael, Arcos

---

(18) En el referido "Ynbentario de las escrituras..." (1586) se registra "vn preuilegio de 1.000 mrs. y 20 cargas de trigo sobre el concejo de Villahoz", tres confirmaciones del privilegio y "vna escritura de compromiso y sentencia entre el rector del ospital y el concejo de Villahoz en pergamino". *Ibidem*.

y Villagonzalo, mientras que de las rentas en dinero 1.387 mrs. procedían de esta misma hacienda y los 2.490 mrs. restantes lo hacían de los bienes que radicaban en la ciudad de Burgos, o sea, el 35'78 % de las rentas en dinero procedían de los dichos tres pueblos. Convertido todo a dinero resulta que los tres pueblos proporcionaban 30.287 mrs. de renta al año frente a los sólo 2.490 que se obtenían de los bienes de Burgos; el 92'40 % de las rentas de la hacienda raíz procedía, pues, de Villagonzalo de Pedernales, Arcos y Zael y sólo el 7'60 % de Burgos; si contamos el producto del juro de Villahoz, los tres pueblos ingresaban un 50'07 % del total de la renta anual y Burgos sólo el 4'12 %.

Si analizamos las rentas diferenciando las procedentes de los arrendamientos cortos de las procedentes de censos perpetuos, resulta que el hospital ingresaba en la primera forma 69 fanegas de pan mediado y 1.125 mrs. y por censos perpetuos 16 fanegas de pan y 2.275 mrs.; en dinero, son 24.585 mrs. de los arrendamientos cortos frente a 7.715 mrs. de los censos. En términos relativos supone un 76'11% de los arrendamientos cortos frente a un 23'89% de los censos perpetuos e, incluido el importe del juro, un 40'65% de los arrendamientos cortos frente a un 12'75% de los censos perpetuos. Podríamos hacer más desgloses, pero es innecesario. Como en otras instituciones privilegiadas más importantes, casas nobiliarias incluidas, las rentas reales enajenadas se habían convertido en el capítulo más importante de los ingresos. Y como en otros casos, los censos perpetuos en dinero se devaluaron de tal manera que se convirtieron en rentas cada vez más insignificantes; no extraña, pues, que los sucesivos rectores del hospital se fueran deshaciendo de buena parte de esas casas dadas a censo desde los tiempos de la fundación del hospital. En consecuencia, las rentas más seguras eran las rentas en pan, tanto si procedían de censos perpetuos como de arrendamientos cortos; a este respecto, los censos perpetuos en pan proporcionaban una ventaja sobre los arrendamientos cortos, pues en este último caso los arrendatarios al vencimiento de su contrato podían ir ocultando tierras que no se incorporaban al siguiente arrendamiento disminuyéndose por tanto la renta, lo que forzaba la realización periódica de apeos, mientras esto perdía importancia en los censos perpetuos en que la renta se había fijado tiempo atrás y ya no podía reducirse.

En el mismo documento a continuación figuran las partidas del gasto del hospital de los años 1582 a 1585. En realidad todo el gasto se agrupa en dos conceptos. El primero es la carga de cera a favor de la catedral establecida en la fundación sobre el molino del Baño “para candelas para las oras”; figuran dos partidas, una de 9.180 rs. en cera pagada al fabriquero, el canónigo Quintanadueñas, por los años 1582 a 1584 y otra de 3.900 mrs. por las 30 libras de cera entregadas en 1585, de lo que resulta un total de 13.080 mrs. y una media anual de 3.270 mrs.

El segundo capítulo, y el más importante, es el de la defensa judicial de los bienes y rentas del hospital que en esos cuatro años montó 30.540 mrs. repartidos en ocho partidas, de los que resulta una media de 7.635 mrs. al año. Los asuntos judiciales referidos son un pleito contra el tenedor del molino del Baño sobre reconocimiento del censo perpetuo del que se obtuvo sentencia favorable y tomó posesión, por lo que se pagó 495 mrs. al alguacil como derecho por la ejecución, y otro pleito “sobre lo de Villahoz” –entiéndase sobre el juro– en el que se pagaron 5.284 mrs. a Hernando de Escouedo, que fue a Palencia sobre este asunto y a Madrid de donde trajo una Real Provisión, y otros 11.100 mrs. a Juan Xil de Espinosa, también por costas de un viaje que hizo a Palencia.

En la defensa de los pleitos del hospital en estos años actuaban el Ldo. Méndez de Loyola, abogado, al que se pagaron 2.000 mrs., y Diego de Aguayo, procurador (400 mrs.). Hay también un pago de 2.766 mrs. hecho al escribano Pedro de Espinosa; presumimos que incluía además de sus derechos por su intervención en los pleitos, otros, quizá más importantes, correspondientes a todo el proceso de intervención judicial y toma de posesión subsiguiente.

En fin, el gasto total de los cuatro años ascendió a 43.620 mrs., lo que supone una media a anual de 10.905 mrs.; el 70'01 % correspondió a gastos judiciales y el 29'99 % restante a la carga de cera. Deducidos estos 10.950 mrs. de gasto anual de los 60.487 mrs. de ingresos se obtenía una renta disponible de 49.537 mrs. que debían destinarse al mantenimiento y reparación del hospital y de sus bienes. Ahora bien, como hemos apuntado al comentar la figura del rector creemos que este beneficio y el que resultó en buena parte de la historia del hospital se trató como renta de mayorazgo a la libre disposición del rector. Es más, las intervenciones sucesivas de los deanes de la cate-



dral como provisosores del hospital autorizando enajenaciones sucesivas de bienes y rentas del hospital previas informaciones de utilidad resultan desde esta perspectiva puras justificaciones formales, pues el verdadero fin de las enajenaciones era cubrir las necesidades de dinero que en momentos concretos tenían los rectores.

¿Y qué pasó con el hospital? En 1527, cuando se realiza el proceso para la venta del censo de Villariezo y *Gulpejares*, según se manifiesta, el hospital lindaba “de la vna parte con la calleja que va al molino del obispo de Çamora e de la otra parte casas del dicho Alonso Bonifaz e por parte delante la plaça de Vega” y se encontraba “mal reparado así de camas para los que en él se acogen” y era necesario también “reparar las casas y heredades que tiene en el lugar de Villagonçalo de Pedernales *commo* las otras casas que están junto con el ospital que están al presente mal reparadas e si no se reparan vernán en total perdiçión” (fol. 9 r. y vº). De comisión del deán, el Licenciado Francisco Alonso de Balbás, vecino de Burgos, acompañado del escribano en 8 de mayo hizo “vista de ojos” del hospital y las dos casas adjuntas para determinar concretamente hasta donde llegaba la necesidad de reparación. Llevaron consigo a Fernando el Conde y Carlos de Toro, carpintero y yesero, ambos también vecinos de la ciudad, quienes constataron que “está mal reparado e tiene neçesidad de se reparar en espeçialmente en muchas molladas que están desplomadas e toços quebrados e suelos de los sobrados e texados vndidos e paredes caydas”, cuya reparación tasaban en más de 200 ducados de oro, aunque lo que verdaderamente era necesario era construirlo de nuevo y entonces las obras montarían más de 200.000 mrs. e, incluso, de 250.000 (fols. 13-14 vº).

La reconstrucción del hospital se llegó a proyectar y también la de la una de las casas que Alonso Bonifaz poseía junto a él, aunque parece que no de la otra; téngase en cuenta que los 105.000 mrs. obtenidos en la venta de este segundo censo quedaban muy por debajo de los 200 o 250.000 mrs. que los peritos juzgaron necesarios para reconstruir los tres edificios, lo que en absoluto se alcanzaba sumando los 15.000 mrs. de la venta en 1509 del primer censo. El hospital se proyectó (19) ahora con un portal en el que se dispuso un “altar” al fondo y desde el portal se daba acceso a dos habitaciones

(19) El plano ha sido publicado por el profesor IBÁÑEZ PÉREZ, Alberto C.: *Burgos y los burgaleses en el siglo XVI*. Burgos, Ayuntamiento, 1990. Pág. 531.

o “aposentos”, uno “para hombres” y otro “para mujeres” con tres camas cada uno, y a un “aposento para la hospitalera” en la planta baja; en la primera planta quedan otras dependencias, presumiblemente la residencia del “rector”. En el proyecto figuraba también un mesón a la izquierda del hospital y otra parte de casas más a la izquierda rotulada en el plano como “lo que queda de lo viejo aderezando alto y bajo”, prueba de que todo este conjunto ocupaba la planta completa de la primera fundación.

Pero todo esto es prueba de una intención, no de que se ejecutara la tan necesaria reconstrucción, como efectivamente parece que no sucedió. En 1586, al hacerse la toma de posesión en nombre del Ldo. Francisco Barco Bonifaz se hizo en las seis casas que estaban junto al hospital y “en vn solar de casa *que dizen que es el espital del dicho patronazgo que está caydo*” (20). Caído y nunca reconstruido como hospital; hacía demasiado tiempo que esta fundación no cumplía esta función como prueban los datos que sobre ella hemos podido espigar a lo largo del siglo XVI y, como hemos apuntado más arriba, en todo este periodo —y, a seguro, antes— la dotación del hospital se había convertido en unas rentas vinculadas más.

## APÉNDICE

1230. *Testamento de don Pero Díez de Villaoz, capiscol de la catedral de Burgos.*

SECCIÓN NOBLEZA, ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, *Bornos*, leg. 813, doc. 14, fols. 2-6 vº.

In Dei nomine. Amén. Conosçida cosa sea a quantos esta dibisión bieren *commo* yo don Pero Díez (21), capiscol en la yglesia de Santa María de Burgos, estando sano en mío acuerdo e entendimiento de mi propia voluntad ago mi dibisión e ofresco mi alma a Dios e a Santa María e a toda la corte del çielo e mando que entierren el mío cuerpo en la capilla *nuestra* de San Nicolás en la *nuestra* sepoltura

(20) 1586, enero, 10. Burgos. ACB, *Volumen* 64, fol. 266 vº.

(21) “Díaz” en CBU 1. Añadiremos las variantes significativas de las copias de la catedral en nota y las partes de texto que se encuentran en ellas y no en este traslado entre corchetes.

e mandamos *que* dos capellanes canten por la *nuestra* alma para sienpre jamás e mandámosles los *nuestros* huertos detrás San Cosme e Damián que dizen de la Yedra. E mando dozientos *maravedís* para çon que se acabe la *nuestra* capilla de San Nicolás e mando çien *maravedís* para las redes para lo que fuere menester e al maestro de la obra quinze *maravedís*. E mando *que* no entierren ninguno en la *nuestra* capilla si no fuere de la *nuestra* generaçión que llegaren a buen estado que lo meresca ser y enterrado. Otrosí mando al cabildo de Santa María los huertos de ençima de Santo Domingo de Silos e las casas que son y luego para que nos fagan anibersario cada treynta días e que alunbren la [sacristía la *nuestra*] lánpara la de San Nicolás para syenpre jamás. E más que den al cabildo quando fiziere nobenas çien *maravedís* para pitança. E mando a Juan Martínez, escolar, con que aprenda dozientos *maravedís* e a Sabastián dozientos *maravedís* e a Ángel Díez dozientos *maravedís* en escuelas [tal manera que los espendan todos] e que le espiendan los çien *maravedís* cada año entre todos tres, sinon que no ge los den. E a Yllana Díez, my hermana, çien *maravedís*. E a Niculás las casas de carrera de Castillo e más çien *maravedís*. A Mander (22) treynta *maravedís*. A Domingo Pérez las casas de Carçedo e çinquenta *maravedís*. E a Gonçalo Ruiz las casas de la (fol. 2) Puerta de San Esteban e treinta *maravedís*. E a Diego beynte *maravedís*. E a Pero Díez (23) diez *maravedís*. E a Martín Pérez e a Pediçión que mandamos tornar *christianos* denles beynte *maravedís* e sean horros. E Fazbuena e Axa e Axiase e Marie que las tornen *christianas* e que les den çien *maravedís* con que sean buenas *christianas*. E a Sancha Pérez, *nuestra* sobrina, e Ynés den a cada vna dozientos *maravedís* para casamiento e si quisieren estar en el *nuestro* ospital sean las mayores e el que fuere retor del ospital que les den (24) quanto obieren menester. A Garci Pérez treinta *maravedís*, las casas de San Esteban que compramos de donna Coloma. A la hija de Sancha Pérez beinte *maravedís* a Domingo diez *maravedís*. A Gonçalo hijo de Juan Díaz diez *maravedís*. A Mari Díaz soltámosle quanto nos debe. Denle más diez *maravedís*. A la mujer de Pero Ximón diez *maravedís*, soltámosle quanto debe, *que* more en las casas que dexamos al

(22) "Amador" en CBU 1.

(23) "E a Pero diez mrs." en CBU 1, omitiendo el apellido Díez.

(24) CBU 1 interpola "de", que parece incorrecto.

*nuestro ospital* delante la carnejería de Vega para toda su vida e que no pague loguer al ospital. Apariçio de Salinas soltámosle quanto nos debe e denle más diez *maravedís*. Mando (25) a su hijo las casas de la Yedra. E Martín de la Tienda debe çien *maravedís*, soltámos gelos los quarenta *maravedís*, los sesenta *maravedís* que los den a quantas perrochas fueren de la villa. E mandamos tres trentanarios a los capellanes de Santa María que non obieren razones a diez malaterías diez *maravedís*. A los predicadores beinte *maravedís*. Para su obra [a los descalços veinte *maravedís*, para su obra] a las duennas de Santa Clara veinte *maravedís*. E mando hartar a mill pobres e que los bistan de senas bestiduras (fol. 2 v<sup>o</sup>) de buena lana. A dona Mayor que mora en el *nuestro ospital* beynte *maravedís*. E a don Joan del Obispo diez *maravedís*. A Martín Guillén denle se coraman e su coçedra quita a Mari Martín la del laguar seis *maravedís*. A la madre de Olalla seis *maravedís* sobre lo que tiene e vn lecho cunplido de buena ropa. A donna Sol, que ésta en *nuestro ospital*, mandamos que biba y en todos sus días. Mandamos a Domínguez (26) las *nuestras* casas en que moramos carrera de Santiesteban en que more e después que las dexe a Ybán Domínguez [, su hermano,] e después ynquen al *nuestro ospital*. E mandamos la *nuestra* parte del molino del Baño (27) tras la vna rueda *nuestra* menos el ochabo sacando lo que costare *nuestra* parte adobarlo al que sea para candela para candela (28) para las oras de Santa María de Burgos. E mandamos a *nuestro* tío don Pero Pérez de Villaoz los *nuestros* pannos de pies e la *nuestra* mula castanna. E mandamos que el retor del *nuestro ospital* que sea sienpre de la *nuestra* generaçión e acomendamos primeramente el *nuestro ospital* a Domingo Mínguez e después a Juan Domínguez su hermano e a don Pero Pérez de Villahauz *nuestro* tío e de aquellos que deçendieren de *nuestra* generaçión. E el retor que y estobiere compre vna bestia en que ande ber los bienes del ospital de treynta *maravedís* e gobiérnela de los bienes del ospital e métala en su pro por el trabajo que trabaja. El retor, si (29) fuere clérigo, que tenga vna parienta

(25) En CBU 1 falta "Mando".

(26) Desglosado en "Domingo Mínguez" en CBU 1.

(27) CBU 1 copia "varrio" en vez de "Baño".

(28) En CBU 1 "al que se pida para candela para las horas".

(29) "que" por "si" en CBU 1.

que tenga las llaves e vna mançeba que los sirba e dos onbres que anden sobre las labores e, si fuere lego, él e su muger e vna mançeba que los sirba e dos onbres que anden sobre (30) las labores e el retor e la su parienta que se bistan vna bez en el *anno* de *panno* tinto e los otros desta sorte (31) e que les den algo por lo que (*fol. 3*) trabaxan e dos mugeres que guarden el ospital e si obiere e si obierre (*sic*) en el coro de Santa María que sean de Villahauz o otros que quieran venir de Villahauz a cantar las *nuestras* capellanías que las ayan ellos antes que otro nynguno. E fechas todas las labranças e las minsiones de las casas e de todas las otras cosas de que se aprovechen el *nuestro* ospital e lo que fincare que sea para freirar parientes pobres o para casar los criados del ospital sy fueren menores (32) y, esto cunplido, lo al que fincare se dé por Dios.

Y esto es lo que nos deben don Juan, obispo de Calahorra, quatroçientos *maravedís* que le prestamos. E Martín Gonçález tendero seisçientos *maravedís* que le prestamos. E Ruy Pérez (33) de Madrigal çien *maravedís* sobre vn baso e sobre dos lórigas. E mandamos que (34) todos aquellos de quien tenemos panos e dixeren que an algo pagado que ge lo reçiban en quenta e paguen lo al e den los sus pannos.

E ansí ago mis masesores (35) e mis limosneros a Domingo Mínguez e a Juan Domínguez su hermano e a don Pedro Pérez de Villahauz, *nuestro* tío, e apoderámosles en todos *nuestros* bienes porque cunplan e paguen esta *nuestra* dibisión e lo cunplan *commo* nos mandamos e los más que fincaren que lo den al *nuestro* ospital so pena de las sus almas. E porque esto se pueda mejor cunplir e atener estableçemos por mayores probisores del dicho *nuestro* ospital a qualesquier que sean deanes e sacristanes para sienpre jamás que sean poderosos o qualquier dellos de besitar el *nuestro* ospital e tomar quenta del *nuestro* retor e otro non ninguno. E el que fuere retor del *nuestro* ospital que dé al deán e al sacristán e a qualquier dellos que bengan (*fol. 3 v<sup>o</sup>*) a tomar <la> quenta vna yantar e senas cucharas de plata de senas onças por el trabaxo que trabaxan. Mas si por

(30) "a" en vez de "sobre" en CBU 1.

(31) "de tan forte" en vez "desta sorte" en CBU 1.

(32) "buenos" por "menores" en CBU 1.

(33) "Arroyo" en lugar de "Ruy Pérez" en CBU 1.

(34) CBU 1 copia erróneamente "de" en vez de "que".

(35) "masebores" por "masesores" en CBU 1.

abentura beniese algunas tribulaçiones porque el retor no se pudiesen aprovechar con las sus rentas, el retor que lo aga saber al deán e sacristán o qualquier dellos que fuere en la villa e que pongan y recabdo por enpenamiento o por benta porque le conuenga (36) lo al e porque esto sea firme e estable rogamos por testigos rogamos (*sic*) a ma[e]stre Renalte e a Cara (37) Canpo e a Pero Pascual, *nuestros* conpanneros en yglesia de Santa María de Burgos, e a don Juan de San Román e a Gonçalo Pelegrín e a Domingo Gregorio, criado del monesterio, e a don Rodrigo Yáñez, arinero, e a don Macherantro e a qualquier que esta dibisión quisiere quebrantar o parte della aya la yra de Dios e de Santa María y de toda la corte del çielo e yagan con Judas Escarioté que nunca será redemido por sienpre jamás e pechen otros tres marcos de oro, los dos al rey de la tierra e el otro a qualquier que sea sennor de Villahauz que es sienpre tenido de guardar justia los bienes que abemos fuera de Burgos. E yo Ramiro que fui a esto presente e lo escribí por mandado del dicho capiscol anno millésimo duçentésimo tresésimo e en la hera de mill e doçientos e sesenta (38) e ocho annos.

Estas son las cosas que dexamos para començar este *nuestro* ospital. Unas casas al portazgo. Otras y luego. Las otras planas çerca del ospital. El sobrado de sobre la calleja. El sobrado sobre la *nuestra* bodega, la bodega con ocho fustes de cubas e sobrado sobre la bodega. Las casas del laguar. Las casas que fueron del prior. Las casas que fueron de don Juan Marín. Las casas de San Cosme e Damián, las primeras, las otras y luego las casas de la Yedra. Las casas de la Parra. La plana, el sobrado y luego las ca(*fol. 4*)sas de la fuente de Vega, la primera, la otra que fue de Pero Pérez pellijero, la otra que fue del arçidiano del arçidiano (*sic*) de Córdoba. Las casas del Corral de los Ynfantes, la primera. El sobrado de sobre esta casa, la otra plana y luego. El otro sobrado sobre esta casa. El sobrado y luego. La otra plana. El otro sobrado esta casa (39). Las casas de Santa Gadea. Las casas de la calleja de Don Bidal con su sobrado. Las casas del Cadaalso, la plana. El sobrado y luego las casas de San Esteban çerca la calleja que sube

(36) En Bornos se lee "se conbengo", pero lo correcto debe ser "le conuenga", que es lo que se copia en CBu 1.

(37) "Cura" en CBu 1.

(38) Copiado incorrectamente "ochenta" en Bornos.

(39) En CBu 1 falta toda la frase "El sobrado y luego. La otra plana. El sobrado sobre esta casa".

a la calderería. Las casas de entramos puentes que fueron de donna Mari Díaz. Las que fueron de don Juan El Buhón (40). Las casas de la Pontecilla del Huerto. Las otras que fueron de don Rodrigo el carnicero. Las casas del barrio de San Juan cerca del ospital. Las otras fuera del cadaalso. Destas casas sobredichas son las ençesadas del cadaalso de San Juan doçe sueldos. Las otras dos casas a la Pontecilla del Huerto doçe sueldos. Las otras que fueron de don Juan el Buchón dos sueldos e tres dineros. El otro corral desta tres sueldos (41) dos dineros. Las del Portazgo diez sueldos e tres dineros. Las otras y luego, las de fuera de la puerta de San Juan del cadaalso seis sueldos. Las otras de Alonso diez sueldos e tres dineros. Las otras de la Fuente de Bega cinco sueldos e dos dineros. La otra y luego que fue de Pedro Pellihero tres sueldos e dos dineros. Las otras y luego del arçidiano de Córdoba tres sueldos e dos dineros. Estas son las casas que dexamos que den en çenso al *nuestro* ospital. El orno de la çentenera ocho sueldos e medio. Las casas de *donno* Belasco ocho sueldos e medio. Las casas de Gonçalo (42) Teresada ocho sueldos e medio (*fol. 4 v<sup>o</sup>*). Las casas de *donna* María Teresada ocho sueldos e medio. Las del altar de San Peidro çinco sueldos e tres dineros. Las casas de Domingo Yáñez cinco sueldos e tres dineros (43). Las casas de Santa María cinco sueldos e tres dineros. Las casas de Domingo Beltrán çinco sueldos e tres dineros. Las casas de Juan de la Yedra çinco sueldos e tres dineros. Las que fueron del abbad de Salas çinco sueldos e tres dineros. Las casas de los hijos de Mari Çamora çinco sueldos e tres dineros. Las de Pero Martín çinco sueldos e tres dineros (44). Las de Santa María çinco sueldos e tres dineros. Las del orno de Domingo Escudero çinco sueldos e tres dineros. E dexamos más en el molino de Requexo tres bezes al *nuestro* ospital. En el molino de Villayuda que dizen de Santa María Madalena tres bezes. En el molino tras el *nuestro* ospital dos bezes. E dexamos más el huerto que y luego para mantenençia del retor e de los otros en el molino de sobre la puente de Santa María que dizen del Santo Sepulcro tres beçes. E dexamos más en término de Burgos vna

(40) En CBu 1, "el vinchón".

(41) Falta en CBu 1 la frase "El otro corral desta tres sueldos".

(42) Falta asimismo en CBu 1 "Las casas de Gonçalo Teresada ocho sueldos e medio".

(43) En CBu 1 "Las casas de Domingo Yáñez..." van puestas detrás de "Las casas de Santa María..." en vez de delante.

(44) "Las de Pero Marín..." faltan en CBu 1.

vinna en Rebollar, aladannos vinna de Santa María e de la otra parte vinna de la Trinidad seis obreros de cabadura. Otra binna a calçada en la linde de vinna de Santa María çinco obreros cada cabadura. Otra a San Heliz con en linde vinna de Santa María, de la otra parte vinna de San Juan de Acre. E quatro pedaços en Balde Cardenna que conpramos de don Abril e de su muger donna Gomán e don Yoco e donna Estebanía, hijas de Gonçalo Herrero, aladannos Ruy Martínez de Saramiello e Domingo de Maradiello en somo la carrera e [fondón el arroyo] (45) e de la otra vinna Pero Myguel aladannos e los con(fol. 5)frades del Ospital de San Juan Iherusalén. E otro y çerca que fue de don Diego el abbad de Bega. E otra bina en Valde Cardenna que conpramos del cabildo con consentimiento del deán don Melendo e de los mayordomos Diego e Arro (46) e Gonçalo Moro e Juan Peguer, aladannos vina de donna Briçesa e de la otra parte Martín Pastor. E dexamos más en Villa Gonçalo para el mantenimiento del nuestro ospital heredamiento para dos yuntas de ganado con sus casas e hera e lagar e binas para sesenta e tres obreros de cabadura. E más dexamos para este ospital en Arcos quatro pedaços e dos bezes en el molino de cabo de la billa e vinnas para noventa e seys obreros cabadura con sus casas e bodega e huerto e lagar e dos cubas. E más dexamos en Gulpejares e en Billa Yrizo e en Villa Truedo heredamiento para dos yuntas de ganado e casas con su hera. En Santa María de Gulpejares e su huerta e vinas para treynta onbres cabadura. E más en Villa Esteban vnas casas con su hera. En Çael vnas casas con su huerto e con su hera y [he]redamiento en estas amas casas para ocho yuntas de ganado anno e vez e vinas çinquenta e siete obreros cabadura. E todos estos heredamientos e vinnas dichas dexamos las cartas en nuestro hospital de aquellos de quien las conpramos e mandamos que los deanes e sacristanes de la iglesia de Burgos que dexamos por nuestros probisores o qualquier dellos que fueren en la villa tomen quenta al receptor del ospital e no a otro ninguno e que se[p]an los bienes deste ospital de commo se guardan so pena de sus ánimas. E dexamos en este ospital en que pongan los pobres ropa para beynte e çinco lechos de ropa e de que nos fináremos (fol. 5 v<sup>o</sup>) el nuestro lecho cunplido con su cobertor de penabera e dos çitaras e más fincan en el retor diez cocedras para

(45) En Bornos copia en su lugar “de la otra la carrera”, repitiendo la carrera como delimitación de la viña, siendo correcto lo copiado en CBU 1.

(46) “Caso” en CBU 1.



él e para la conpanna e para los huéspedes que vinieren de Villahoz e de los otros lugares do nos dexamos algo.

Este traslado fue sacado fue sacado en la muy noble çibdad de Burgos miércoles diez días de diziembre era de mill e quatroçientos e nueve annos con avtoridad que dio para ello Juan Pérez de Rise-co, canónigo de la dicha iglesia de Burgos, bicario del honrado ba-rón e sabio do[n] Ualeriano, arçidiano de Burgos, estando presentes por testigos quando dieron la dicha avtoridad Martín Ruiz, escriba-no público de la dicha çibdad, e Juan Gonçález de Çigüença e Ochoa de Miranda. E yo Diego Fernández, escribano público por nuestro sennor el rey en la dicha çibdad e en todo su obispado que vi e leí el dicho testamento onde este traslado es sacado palabra por palabra e por poder de la dicha avtoridad que el dicho vicario me dio por quanto lo falló sano no roto ni cançelado ni en algund logar sospe-choso e fize aquí mío signo en testimonio de berdad.

El dicho testamento estaba ynsero en vna escritura de benta que Sancho de Carrión avía fecho e otorgado de dozientos *maravedís* de çenso a Françisco Díez de Castro, canónigo en la Santa Yglesia de Burgos, para hazer e reparar vnas casas en Uilla Gonçalo de Peder-nales commo curador del dicho Alonso Bonifaz, retor del dicho ospital, la qual benta paresçe que se otorgó en la dicha çibdad de Bur-gos a seis días del mes de setiembre de mill e quatroçientos (*fol. 6*) e noventa e seis annos. Pareçe que fueron testigos yo el dicho Sebas-tián de Buezo, escribano, e Juan Bázquez, çapatero, e García de Llanos, criado del dicho Françisco Díez de Castro. En el dicho con-trato de venta está escrita la suscreçión de letra propia del dicho Garçí Fernández de Buezo, escribano público, que es ésta que se si-gue. Yo, Garçí Fernández de Buezo, escribano de cámara del rey e de la reyna nuestros sennores e su escribano público del número de la dicha çibdad de Burgos, fui presente a todo lo que dicho es en vno con los dichos testigos e por otorgamiento del dicho Sancho de Carrión, retor, a ruego e pedimiento del dicho Francisco Díez de Castro, canónigo, esta carta de benta fize escriuir ynsertas las di-chas escrituras, las quales yo bi originalmente e quedó en mí el traslado en estas ocho fojas de papel de a medio pliego e por ende fize aquí este mío signo que es atal en testimonio de berdad. Garçía Fernández de Buezo.

